

# Preguntas frecuentes:

## Cambios en la norma de carga pública y beneficios públicos

*Al 11 de agosto de 2021, esta información es actual y precisa.*

### 1. ¿Qué es la carga pública?

“Carga pública” es un término usado en la ley de inmigración para describir a alguien que probablemente dependa de los beneficios del gobierno para recibir apoyo.

La “Carga pública” es una evaluación que usa el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (US Citizenship and Immigration Services, USCIS) para decidir a quién dejarán entrar a los Estados Unidos, quién puede renovar determinadas visas temporales y quién puede obtener la residencia permanente legal (Lawful Permanent Residency, LPR), también conocida como tarjeta verde. **NOTA: La carga pública no se aplica a los residentes permanentes legales (LPR) que soliciten adquirir la ciudadanía estadounidense por naturalización.**

### 2. ¿Cuándo el gobierno federal usa la evaluación de carga pública?

La carga pública se aplica a una cantidad limitada de condiciones migratorias legales (consulte la pregunta n.º 10) y solo en puntos específicos del recorrido migratorio.

Por lo general, la evaluación de carga pública se aplica cuando alguien:

- Presenta una solicitud para entrar a EE. UU.
- Presenta una solicitud para ajustar su condición migratoria para ser un residente permanente legal.
- Es un LPR y vuelve a entrar al país después de salir de EE. UU. durante más de seis meses consecutivos.

### 3. ¿Cambió la norma de carga pública?

En el 2019, durante el gobierno de Trump, el gobierno federal amplió la lista de programas que se pueden considerar en virtud de la evaluación de carga pública. Sin embargo, en el 2021, el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security, DHS) **rescindió** la norma de carga pública hecha en el 2019.

**NOTA:** Desde agosto de 2021, el gobierno de Biden está buscando actualizaciones de la norma de carga pública que reducirían el miedo de los inmigrantes a acceder a beneficios públicos en el futuro. La Oficina de Políticas (Office of Policy) supervisará de cerca y dará novedades según corresponda.

### 4. ¿Qué significa esto para los inmigrantes?

- Los inmigrantes pueden usar de manera segura los programas de salud, nutrición y vivienda para los que ellos y su familia califican.
- El uso por parte de los inmigrantes de Medi-Cal, CalFresh, vivienda pública o asistencia con el alquiler de vales de la Sección 8 **YA NO** se considerará cuando soliciten la condición de LPR o la entrada a los Estados Unidos.
- El tratamiento médico o los servicios preventivos por COVID-19 de los inmigrantes, incluidas las vacunas, **NO** se considerarán para fines de carga pública.

### 5. ¿Qué programas se seguirán considerando en la evaluación de carga pública?

Si usted solicita LPR o entra al país, los **únicos programas** que se consideran en virtud de la evaluación de carga pública son:

## Preguntas frecuentes: Cambios en la norma de carga pública y beneficios públicos

- Programas de ayuda monetaria, como CalWORKs, Ayuda General (General Assistance, GA) y Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income, SSI).
- Atención institucional a largo plazo pagada por Medi-Cal.

El uso de estos beneficios solos no dará lugar a una determinación automática de que es probable que se vuelva una carga pública. Es solo uno de varios factores considerados al tomar una determinación.

### 6. Escuché que si recibo CalFresh, podría ser más difícil para mí obtener mi LPR. ¿Es cierto?

No. Los beneficios de CalFresh no se consideran en la evaluación de carga pública.

### 7. Escuché que si recibo Medi-Cal, podría ser más difícil para mí obtener mi LPR. ¿Es cierto?

No. Los beneficios de Medi-Cal no se consideran en la evaluación de carga pública.

### 8. Escuché que si vivo en una vivienda pública o recibo un vale de vivienda u otra asistencia con el alquiler, podría ser más difícil para mí obtener mi LPR. ¿Es cierto?

No. Vivir en una vivienda pública, recibir un vale de vivienda u otra asistencia con el alquiler no se considera en la evaluación de carga pública.

### 9. ¿Qué sucede si no recibo ningún beneficio pero mis hijos sí? ¿El uso de los beneficios afectará mi solicitud de LPR?

No. Los beneficios recibidos en nombre de los niños no afectarán la solicitud de LPR de una persona.

### 10. ¿Se aplica a todos los inmigrantes la norma final de carga pública?

No. La siguiente es una lista de las categorías que están exentas:

- Ciudadanos estadounidenses naturalizados
- Residentes permanentes legales
- Refugiados y asilados
- Personas clasificadas como Jóvenes Inmigrantes Especiales
- Titulares de la visa U y la visa T
- Autosolicitantes de la Ley de Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act, VAWA)
- Beneficiarios de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (Deferred Action Childhood Arrivals, DACA)
- Beneficiarios del Estado de Protección Temporal (Temporary Protected Status, TPS)
- Inmigrantes especiales de Afganistán e Irak
- Personas que reciben ayuda en virtud de la siguientes leyes:
  - Ley de Ajuste Cubano (Cuban Adjustment Act, CAA)
  - Ley de Ajuste para Nicaragüenses y Alivio para Centroamérica (Nicaraguan Adjustment and Central American Relief Act, NACARA)
  - Ley de Imparcialidad en la Inmigración de Refugiados Haitianos (Haitian Refugee Immigration Fairness Act, HRIFA)

Cada caso de inmigración es único. La Agencia de Servicios Sociales (Social Services Agency, SSA) sigue recomendando a los clientes y miembros del público que se comuniquen con la Línea de Asesoramiento

## Preguntas frecuentes: Cambios en la norma de carga pública y beneficios públicos



Legal GRATUITA de Bay Area Legal Aid llamando al 1 (800) 551-5554, si tienen preguntas sobre cómo el uso de los beneficios públicos puede afectar su condición migratoria. El apoyo está disponible en todos los idiomas.

### 11. ¿Se usa la evaluación de carga pública si una persona solicita la naturalización (ciudadanía)?

No. La norma de carga pública no se aplica a las solicitudes de naturalización (ciudadanía).

### 12. Tengo preguntas sobre mi condición migratoria y acerca de si debo presentar una solicitud para recibir beneficios públicos. ¿Con quién debo hablar sobre mis preguntas?

La Agencia de Servicios Sociales les recomienda a las personas y las familias que busquen asesoramiento de parte de proveedores de servicios de inmigración sin fines de lucro y de confianza, incluso, entre otros, los siguientes:

- Asian Pacific Islander Legal Outreach: (510) 251-2846
- Bay Area Legal Aid 1 (800) 551-5554 o (510) 250-5270
- Catholic Charities of the East Bay: (510) 768-3100
- Centro Legal de la Raza (510) 437-1554
- East Bay Community Law Center: (510) 548-4040
- International Institute of the East Bay: (510) 451-2846, ext. 301

### 13. ¿Cambió la elegibilidad para recibir los beneficios públicos?

No. Las normas de los beneficios y servicios públicos de California no han cambiado. Los requisitos de elegibilidad siguen siendo los mismos para las personas y las familias. La Agencia de Servicios Sociales continuará procesando todas las solicitudes y renovaciones, y les seguirá brindando beneficios a las personas y familias elegibles tal como lo hacían antes de la nueva norma de carga pública.

### 14. ¿Qué significa para las personas y las familias que actualmente reciben beneficios públicos y tiene casos de inmigración pendientes? ¿Qué deberían hacer?

Cada caso de inmigración presenta circunstancias únicas. Ningún caso es igual a otro. Las personas y las familias deberían ser remitidas para hablar con un abogado de inmigración de confianza. **El personal de la Agencia de Servicios Sociales no podrá proporcionar asesoramiento jurídico a las personas ni a las familias en ningún momento.**

### 15. Las personas y las familias se preocupan por la privacidad de su información. ¿Cómo usa la Agencia de Servicios Sociales la información que ellas brindan?

La Agencia de Servicios Sociales usa la información proporcionada solo para determinar si las personas y las familias son elegibles para recibir los beneficios. El gobierno federal no tiene acceso a los sistemas de la Agencia para tomar medidas para hacer cumplir las leyes de inmigración. Es posible que la Agencia de Servicios Sociales tenga que verificar la información proporcionada en una solicitud de beneficios públicos con el gobierno federal, pero solo para confirmar la elegibilidad para recibir los servicios. La Agencia no comparte información sobre los miembros del grupo familiar que no hayan presentado una solicitud para recibir beneficios; solo comparte la información proporcionada acerca de un patrocinador financiero.

### 16. ¿Eliminará la interrupción de los beneficios la información sobre los casos de los sistemas informáticos del Departamento de Servicios Sociales de California (CA Department of Social Services)?

## Preguntas frecuentes: Cambios en la norma de carga pública y beneficios públicos



No. Los sistemas informáticos estatales y locales mantienen un registro de todos los casos, así que la Agencia de Servicios Sociales seguirá teniendo la información archivada.

### 17. ¿Dónde pueden las personas encontrar información adicional sobre la carga pública?

- [Departamento de Servicios Sociales de California](#)
- [Asociación de California de Directores del Departamento del Bienestar](#) (County Welfare Directors Association of California)
- [Centro Nacional de Derecho Migratorio](#) (National Immigration Law Center)
- [Centro de Políticas de Inmigrantes de California](#) (CA Immigrant Policy Center)

### 18. ¿Se seguirá compartiendo información sobre la norma de carga pública?

Sí. Visite el sitio web de Relaciones con Inmigrantes de la Agencia para obtener [recursos para inmigrantes](#) actualizados. Vea el [anuncio de servicio público sobre carga pública](#) para obtener más información.